

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROCEDER AL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

TÍTULO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO ESPECIAL PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO DE TRANSPORTES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA.

Nº EXPEDIENTE CONTR 2024 768134

TIPO CONTRACTUAL: Suministro

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO, varios criterios de adjudicación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

• Importe total: 63,775,00€ (sin IVA):

• Importe IVA (21%): 13,392,75 €

• Importe total (IVA incluido): 77,167,75€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 63.775,00 € (IVA excluido)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato de suministro para la adquisición de equipos de protección individual y ropa de trabajo especial para el personal laboral del Servicio de Carreteras, los Laboratorios de Calidad y el Servicio de Transportes, se da cumplimiento a las obligaciones de la Administración con respecto al citado personal, que son las que vienen expuestas en:

- Acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de la Junta de Andalucía (publicado en BOJA Nº 45, de 09/06/1989), y que siguen vigentes en el actual VI Convenio Colectivo. En cumplimiento del art. 56 del mencionado Convenio, se establece la dotación de ropa de trabajo especial y la frecuencia de su renovación para el personal laboral, en particular, para personal de mantenimiento, y personal de obras públicas.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en su art. 17, establece la obligación del empresario de proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos, cuando por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios.

Según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (en adelante EPI) (BOE n.º 40, de 12/06/1997), un EPI es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Conforme a la evaluación de riesgos laborales, se han determinado los equipos de protección individual que deben utilizarse en función de las tareas que desarrolle el personal.

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		31/07/2024 13:40:02	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Sn95IGUF43aHm7mt8hOW6Phn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición de Equipos de Protección Individual precisos conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y ropa de trabajo especial para el personal laboral del Servicio de Carreteras, los Laboratorios de Calidad y el Servicio de Transportes adscritos a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada.

El código CPV para esta adquisición es el siguiente:

- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 18110000-3 Indumentaria de trabajo
- 18143000-3 Indumentaria de protección
- 18830000-6 Calzado de protección
- 18831000-3 Calzado con puntera metálica de protección
- 33735000-1 Anteojos de protección
- 35113400-3 Ropa de protección y de seguridad
- 35113470-4 Camisas o pantalones de protección

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se especifica lo siguiente:

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		31/07/2024 13:40:02	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Sn95IGUF43aHm7mt8hOW6Phn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE DEL CONTRATO (sin IVA)	63.755,00 euros
IVA al 21%	13.392,75 euros
IMPORTE DEL CONTRATO (con IVA)	77.167,75 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	63.755,00 euros
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (incluido IVA)	77.167,75 euros

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se ha determinado mediante un muestreo de los precios unitarios actuales ofertados en el mercado de los diferentes artículos a suministrar, teniendo en cuenta la calidad y la idoneidad de los mismos para el uso a que se les destina y fijando un precio final por artículo. Este método hace imposible el desglose de costes directos y/o indirectos u otros costes eventuales. El licitador propondrá un precio unitario final que incluirá todos los costes y gastos del producto.

Los licitadores deberán ofertar por cada uno de los artículos relacionados en el PPTP y en el Anexo I del PCAP (que son los que constituyen el objeto de este contrato), sin superar los precios unitarios establecidos en los mismos, y sin superar los precios subtotales de las diferentes grupos de productos (resultado de multiplicar el precio de un artículo determinado por el número total de artículos estimados), ni el precio global total del contrato.

El número exacto de unidades de los artículos a suministrar no se conoce con exactitud a la hora de promover este expediente, pues depende del número de personas que, durante el tiempo de vigencia del contrato, integren el colectivo del personal al que va destinado el suministro, pudiendo sufrir variaciones por altas, bajas o posibles sustituciones. El presupuesto aquí recogido constituye una estimación de carácter orientativo, basada en la experiencia de anteriores contratos y se subordina a las necesidades que surjan en el periodo de vigencia del contrato, por lo que en ningún momento esta Delegación se compromete a adquirir el número exacto de los productos licitados.

En el cálculo del Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha tenido en cuenta que el mismo tiene una duración de 14 meses y no admite la posibilidad de eventuales prórrogas. Se prevé, asimismo, la posibilidad de aumentar el número de artículos a suministrar en caso de obtenerse un precio inferior al presupuesto base de licitación, como consecuencia de la baja ofrecida para las personas licitadoras, con el límite de dicho presupuesto.

Así, el presupuesto constituye un límite máximo de compromiso del gasto del que se podrá disponer para la ejecución del contrato durante el periodo de ejecución de sus efectos (Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP).



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		31/07/2024 13:40:02	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Sn95IGUF43aHm7mt8hOW6Phn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Se garantiza la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2024	1700034252 G/51A/22104/18 01	47.366,66 €
2025	1700034252 G/51A/22104/18 01	29.801,09 €

El importe de la anualidad de 2024 es superior porque se prevé que la cantidad de productos suministrados sea más de la mitad del total. Una vez realizado el primer suministro, los posteriores productos a suministrar, si realizaran a lo largo del año 2025, en función de las necesidades del personal, ya sea por nuevas incorporaciones a la plantilla de personal o necesidad de reposición de productos, etc.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe en el presente contrato la revisión de precios.

7.- LOTES

No existen elementos separables para el logro del objeto del contrato, siendo un suministro en el que la mayoría de los elementos a suministrar son de la misma naturaleza. Dado el importe del contrato de suministro y la similar naturaleza de los productos a suministrar no se considera adecuado dividir el contrato en lotes ya que podría limitar la concurrencia.

8. TIPO CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se trata de un contrato de suministro de los definidos en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 y 156 de la LCSP, teniendo en cuenta que el precio no debe ser el único criterio determinante de la adjudicación, ésta se realizará mediante un procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la **mejor relación calidad-precio** de manera que toda empresa interesada pueda presentar una proposición. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se han establecido dos criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (hasta 49 puntos)
2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos)

La descripción del método y detalles de la valoración se establecen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Alfonso Sánchez Salvador

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		31/07/2024 13:40:02	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Sn95IGUF43aHm7mt8hOW6Phn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	